

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS347/5
24 de julio de 2006

(06-3533)

COMUNIDADES EUROPEAS Y DETERMINADOS ESTADOS MIEMBROS - MEDIDAS QUE AFECTAN AL COMERCIO DE GRANDES AERONAVES CIVILES (SEGUNDA RECLAMACIÓN)

Constitución del Grupo Especial establecido a petición de los Estados Unidos

Nota de la Secretaría

1. En su reunión de 9 de mayo de 2006, el Órgano de Solución de Diferencias estableció un Grupo Especial en respuesta a la solicitud presentada por los Estados Unidos en el documento WT/DS347/3¹, de conformidad con el artículo 6 del Entendimiento sobre Solución de Diferencias (ESD).

2. En esa reunión, las partes en la diferencia acordaron asimismo que el Grupo Especial se estableciera con el mandato uniforme. El mandato es, en consecuencia, el siguiente:

"Examinar, a la luz de las disposiciones pertinentes de los acuerdos abarcados invocados por los Estados Unidos en el documento WT/DS347/3¹, el asunto sometido al OSD por los Estados Unidos en ese documento y formular conclusiones que ayuden al OSD a hacer las recomendaciones o dictar las resoluciones previstas en dichos acuerdos."

3. El 7 de julio de 2006, los Estados Unidos pidieron al Director General que estableciera la composición del Grupo Especial, de conformidad con el párrafo 7 del artículo 8 del ESD. Dicho párrafo dispone lo siguiente:

"Si no se llega a un acuerdo sobre los integrantes dentro de los 20 días siguientes a la fecha del establecimiento del grupo especial, a petición de cualquiera de las partes, el Director General, en consulta con el Presidente del OSD y con el Presidente del Consejo o Comité correspondiente, establecerá la composición del grupo especial, nombrando a los integrantes que el Director General considere más idóneos con arreglo a las normas o procedimientos especiales o adicionales previstos al efecto en el acuerdo o acuerdos abarcados a que se refiera la diferencia, después de consultar a las partes en ella. El Presidente del OSD comunicará a los Miembros la composición del grupo especial así nombrado a más tardar 10 días después de la fecha en que haya recibido dicha petición."

¹ Este documento lleva también la signature WT/DS316/6.

4. El 17 de julio de 2006, el Director General Adjunto Alejandro Jara, actuando en lugar del Director General, procedió a establecer la composición del Grupo Especial, que es la siguiente:

Presidente: Sr. Tim Groser
Miembros: Sr. Mario Matus
Sr. Eduardo Pérez Motta

5. Australia, el Brasil, el Canadá, China, Corea y el Japón se reservaron sus derechos en calidad de terceros.
